

SUSPENSION No. 3

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-32 (PAF-ATMINDEPORTE-I-039-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORES DEL URABÁ

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVENTORES DEL URABÁ Representado por LADY MERCEDES AGUIRRE ORTÍZ, identificada con CC No. 1.022.347.445 Conformado por: BALER INGENIERIA S.A.S, identificada con NIT No. 900.264.015-8, con un porcentaje de participación del 34%, representada por LADY MERCEDES AGUIRRE ORTÍZ, identificada con CC No. 1.022.347.445. GEAGOR S.A.S identificado con NIT No. 900.544.313-1, con un porcentaje de participación del 33%, representada por ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ identificado con CC No. 1.077.968.979. CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO identificado con CC No.19.483.980, con un porcentaje de participación del 33%.
NIT / CC	901.581.149-9
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA JUAN GUILLERMO CUADRADO, EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
PLAZO	ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 01 MES ETAPA 2: 10 MESES

SUSPENSION No. 3

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-32 (PAF-ATMINDEPORTE-I-039-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORES DEL URABÁ

VALOR	QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$545.641.925,00) M/CTE., incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	07 DE ABRIL DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	21 DE ABRIL DE 2022
SUSPENSIÓN No. 1 del 20/05/2022	UN (1) MES: 20/05/2022 al 20/06/2022
PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN del 21/06/2022	UN (1) MES: 21/06/2022 al 20/07/2022
ACTA DE REINICIO	19 DE AGOSTO DEL 2022
ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA 1	22 DE AGOSTO DEL 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	28 DE ABRIL DEL 2023
ACTA DE INICIO ETAPA 2	13 DE JUNIO DEL 2023
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN ETAPA 2	13 DE ABRIL DEL 2024
SUSPENSIÓN No. 2 DEL 05/09/2023	VEINTIUN (21) DIAS: 05/09/2023 al 25/09/2023
OTROSI No. 1 DEL 23/04/2024	PRÓRROGA: CUATRO (4) MESES ADICIÓN: \$238.669.754,00
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN ETAPA 2	04 DE SEPTIEMBRE DE 2024
INSTRUCCIÓN SUSPENSIÓN No. 3	OCHO (8) DIAS CALENDARIOS

CONSIDERACIONES

1. Que la interventoría, **CONSORCIO INTERVENTORES DEL URABÁ**, mediante Comunicación No. **FDT-NCL-356** de fecha 2 de julio de 2024, conceptúa y solicita a la supervisión suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-32 (PAF-ATMINDEPORTE-I-039-2022)**, en los siguientes términos:

“(...)

“En atención al comunicado No. 223 allegado vía correo electrónico el pasado 02 de julio de 2024, donde el contratista de obra solicita la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra No. AMN-CO-170-2022 suscrito entre el Municipio de Necoclí Antioquia y el CONSORCIO UNIDAD JCG, por un término de 15 días desde el 02 de julio 2024 hasta el 16 de julio de 2024, con reinicio el mismo 17 de julio de 2024, cuyo objeto es “LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA JUAN GUILLERMO CUADRADO, EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, argumentado “(...) A través de la presente, el CONSORCIO UNIDAD JGC presenta solicitud de suspensión de actividades por 15 días a partir del 02 de julio de 2024. Esta suspensión se solicita debido que no se ha presentado respuesta definitiva a la solicitud de prórroga No. 2 adelantada por el contratista desde el día 31 de mayo en el comunicado OFICIO No. 205 – CUJGC – SOLICITUD DE PRÓRROGA EN TIEMPO. Teniendo en cuenta que la finalización del contrato es el día 04 de julio, requerimos la suspensión de las actividades mientras se adelantan los trámites de consecución de recursos por mayor permanencia de interventoría en este contrato (...)”

Así las cosas, esta firma interventora en cumplimiento de sus obligaciones contractuales procedió mediante comunicado No. FDT-NCL-355 del 02 de julio de 2024 a realizar el respectivo concepto a

SUSPENSION No. 3**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-32 (PAF-ATMINDEPORTE-I-039-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORES DEL URABÁ**

solicitud de suspensión desde lo técnico, administrativo, financiero y sobre todo desde lo jurídico, teniendo en cuenta que para que proceda una suspensión deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley que regula la materia contractual, así como la jurisprudencia.

Teniendo en cuenta que, la firma interventora el contratante es BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, bajo la necesidad de prorrogar tanto el contrato de obra como el de interventoría es menester que se realicen las respectivas definiciones de valores y los trámites internos para garantizar los recursos asociados a la mayor permanencia de la interventoría, razón por la cual, este hecho es ajeno a la voluntad de esta interventoría, situación que deberá ser vista como un hecho fortuito y de fuerza mayor, que como contingencia para salvaguardar el interés que se tiene con la ejecución de los contratos intervinientes en el proyecto, es necesario utilizar el presente mecanismo de suspensión del contrato de interventoría con el fin de realizar los trámites administrativos, jurídico y financieros para que la entidades contratantes en este caso de obra Municipio de Necoclí Antioquia, para interventoría BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, y los respectivos cofinanciadores a través de convenios interadministrativos Ministerio del Deporte e INDEPORTES Antioquia, puedan acordar los modificatorios a convenios, en plazos y recursos, a fin de garantizar el valor necesario para garantizar la interventoría en los 4 meses solicitados como prorroga de parte del contratista de obra”

En aras de salvaguardar los fines de la contratación realizada bajo el contrato objeto de interventoría, los intereses del cliente y los usuarios finales de las instalaciones que están siendo intervenidas y, visto los hechos como contingencia contractual presenta con razón de fuerza mayor, caso fortuito con el fin de salvaguardar el interés público solicitamos a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER la SUSPENSIÓN por el mismo término impetrado por el contratista de obra esto es de 15 días calendarios, a partir de la aprobación del contratante”.

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 05 de julio de 2024, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-32 (PAF-ATMINDEPORTE-I-039-2022)**, en los siguientes términos:

“(...)

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita la suspensión No. 3 por un término de ocho (8) días calendario, al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-32 (PAF-ATMINDEPORTE-I-039-2022) cuyo objeto contractual es: “REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL “CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA JUAN GUILLERMO CUADRADO, EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”. (...)

6. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

SUSPENSION No. 3**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-32 (PAF-ATMINDEPORTE-I-039-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORES DEL URABÁ**

Desde la supervisión se considera viable la solicitud de suspensión No. 03 por un término de ocho (08) días calendario, del contrato de interventoría No PAF-ATMINDEPORTE-I-039-2022. Toda vez que, es necesario debido a que hasta la fecha no se cuenta con los recursos necesarios para prorrogar el tiempo de la interventoría, el cual es necesario para realizar el debido acompañamiento a la obra.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la interventoría responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la interventoría aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

La necesidad de suspensión del contrato de interventoría surge de la falta de recursos necesarios para garantizar la mayor permanencia de la interventoría, toda vez que, el pasado 31 de mayo el contratista presenta una solicitud de prórroga al contrato, sin embargo hasta la fecha no se ha definido cuál será la fuente de los recursos para la mayor permanencia que estos causa la interventoría.

De igual forma la presente suspensión No. 3, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de interventoría PAF-ATMINDEPORTE-I-045-2022 que señala: (...)

De acuerdo con lo anterior y conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de interventoría se solicita al comité la suspensión No 3 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-28 (PAF-ATMINDEPORTE-I-039-2022) por el término de ocho (08) días calendario”.

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 09 de julio de 2024, tal y como consta en el Acta No. 188, luego de analizar la recomendación dada por el Comité Técnico, **APROBÓ** suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-32 (PAF-ATMINDEPORTE-I-039-2022)** por el término de **OCHO (8) DIAS CALENDARIOS** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-32 (PAF-ATMINDEPORTE-I-039-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).”**

SUSPENSION No. 3

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-32 (PAF-ATMINDEPORTE-I-039-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORES DEL URABÁ

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **OCHO (8) DIAS CALENDARIOS**, es decir, desde el **09 al 16 de julio del 2024**.

Fecha de Reinicio automático: 17 de julio de 2024

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el CONTRATISTA.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

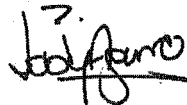
Para constancia, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **09 de julio del 2024**.

EL CONTRATANTE,



MYRIAM BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

EL INTERVENTOR,



LADY MERCEDES AGUIRRE ORTÍZ
Representante
CONSORCIO INTERVENTORES DEL URABÁ

Firmado digitalmente por LADY
AGUIRRE ORTIZ
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=LADY AGUIRRE ORTIZ, o, ou,
email=leidy.aguirre@gmail.com, c=CO